

Las siguientes medidas específicas para conservar la población de nutrias:

- Creación de rampas de paso para la nutria a ambos lados de la presa.
- Creación y recuperación del hábitat para la nutria.
- Construcción de azudes en la cola del embalse y en barrancos laterales.
- Habilitación de pequeñas islas flotantes.
- Prohibición de pescar en dos tramos de 2 kilómetros aguas arriba de la cola del embalse y 1 kilómetro aguas abajo de la presa.
- Las tomas de todos los conductos estarán dotadas de dispositivos que impidan el acceso de nutrias y peces.

Se establecerá un plan para analizar la efectividad de las medidas de protección prescritas para la nutria que comenzará un año antes de la firma del acta de comprobación del replanteo de las obras y terminará, al menos, un año antes después de la puesta en explotación del embalse.

Dicho plan contemplará:

- La efectividad del paso de nutrias.
- Uso de las balsas artificiales que originan los azudes construidos en la cola del embalse.
- Efecto de la construcción de la presa y el embalse en la nutria.
- Estudios de radio-seguimiento.
- Estudio de viabilidad para la construcción de otro paso de nutrias en el embalse de Joaquín Costa.

Paisaje

El estudio señala que el paisaje sufrirá un impacto crítico debido a la deforestación del vaso del embalse, construcción de la presa, gestión del embalse y construcción de la variante de la carretera.

Las medidas correctoras propuestas son:

- Creación de pantallas visuales para minimizar las vistas no deseadas.
- Utilización de materiales que permitan una integración con el paisaje.
- Diseño de la nueva traza de las líneas eléctricas y telefónicas por terrenos que supongan la menor afección posible al paisaje.
- Mantenimiento de la lámina de agua en la cola del embalse.

Calidad acústica

Los impactos estarán originados por los ruidos originados durante la construcción del embalse y los causados por la central hidroeléctrica.

La medida correctora propuesta por el estudio es la implantación de pantallas vegetales acústicas.

Asimismo el estudio de impacto ambiental analiza los impactos y las medidas correctoras que se deberán implantar en relación a factores socio-económicos y culturales de los que cabe destacar:

- Campañas de prospecciones intensivas paleontológicas y arqueológicas.
- Plan de ordenación de recursos turísticos en la zona de afección.
- Restauración de la ermita de la Piedad como medida compensatoria.
- El estudio de impacto ambiental expone un programa de vigilancia ambiental que consta de los siguientes apartados:

Campaña de prospecciones arqueológicas y paleontológicas de las zonas afectadas por la actuación.

- Plan de vigilancia ambiental de las rapaces protegidas.
- Estudio de la efectividad de las medidas correctoras propuestas para la nutria.

Control y vigilancia de las actuaciones propuestas en el plan de restauración y revegetación de todas las superficies afectadas por las obras.

Plan de vigilancia y seguimiento de la vegetación de ribera existente entre esta presa y la de Joaquín Costa, así como vigilancia y regeneración de las zonas de freza existentes.

Programa de seguimiento y control de la calidad de las aguas durante la ejecución de las obras y durante la fase de explotación.

El estudio de impacto ambiental adjunta en el apéndice número 3 un Plan de Restauración y Vegetación sin valorar económicamente.

ANEXO IV

Resumen de la información pública del estudio de impacto ambiental

Las alegaciones más importantes relacionadas con la protección del medio ambiente son las siguientes:

Don Angel Santaliestra Trallero solicita que sean previstos trazados alternativos para las vías pecuarias afectadas y potenciar la pesca y actividades deportivas y lúdicas en otros ríos de la zona.

El Departamento de Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Natural de la Diputación General de Aragón alega:

Incluir en el estudio de impacto ambiental los efectos de la actuación en el *Galemys pyrenaicus*.

Incorporar los costes de las medidas correctoras específicas para la nutria al presupuesto del proyecto.

Eliminar del plan de seguimiento los puntos referentes al radioseguimiento de ejemplares de nutria.

El Presidente de Ansar-Valle del Cinca alega que los graves efectos medioambientales que produciría la construcción de la presa justifican la no realización del proyecto citado, profundizando en el estudio de las posibles alternativas de embalses a realizar en la zona llana de la provincia de Huesca junto a medidas de mejoras en las infraestructuras y métodos de riego encaminadas al ahorro y mejor gestión del agua.

La Asociación Naturalista Altoaragonesa ONSO se opone a la construcción de la presa alegando:

Se deberían regular los excedentes de agua mediante la construcción de balsas.

La desaparición de la colonia de nutrias.

El trazado de la variante se debería realizar por la margen contraria a la proyectada, debido a la existencia de núcleos urbanos en dicha margen, mientras que en la otra únicamente hay actividades forestales.

No se citan las poblaciones de bermejuelas y lamprehuelas.

El embalse será incompatible con la actividad turística de la zona.

Doña Carmen Baringo Giner, Procuradora de los Tribunales, en representación de don Ramón Lalueza Barrabes y otros, se opone a la construcción de la presa de Santa Liestra alegando:

Se está incumpliendo la normativa de la Comunidad Europea en cuanto no se respetan las distancias mínimas que deben guardar las grandes obras públicas, concretamente presas y embalses y los núcleos de población.

Falta de rigor técnico de los estudios pluviométricos realizados.

Falta de rigor en el tratamiento económico del proyecto, particularmente en lo referente a la valoración expropiatoria e indemnizatoria de 50 personas que dependen exclusivamente de sus actividades en los terrenos inundados.

Falta de rigor en el estudio de impacto ambiental.

La Comunidad General de Riegos del Alto Aragón alega:

Su conformidad a la ejecución de la presa del Esera en el término municipal de Santa Liestra, sin perjuicio de que prosigan los estudios para obtener el incremento de regulación necesaria.

Se solicita que la regulación del río Esera contribuya a mantener las servidumbres del bajo Cinca, sobre todo si se tiene en consideración que el caudal ecológico debe establecerse por tramos y que el correspondiente al tramo comprendido entre la presa de Barasona y la desembocadura del Esera en el río Cinca deberá contribuir a mantener el caudal que corresponda a los tramos intermedios con anterioridad a la incorporación del río Alcanadre y otros afluentes.

9523

RESOLUCION de 18 de abril de 1996, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera y agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, a celebrar en la ciudad de Melilla, y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas, así como el lugar, fechas y horas de la celebración de los ejercicios.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento, aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que superen las pruebas que se convoquen y sean previstas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 7 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Es competente para convocar las presentes pruebas la Dirección General del Transporte Terrestre al no haber asumido la ciudad de Melilla las competencias correspondientes.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera y de agencia de transporte de mercancías, de transitario y almacenista-distribuidor, en la ciudad de Melilla, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Ambito de las pruebas.—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, así como de la actividad de agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor a celebrar en la ciudad de Melilla.

Segunda. Ejercicios.—Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 7 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 16) sobre condiciones previas para el ejercicio de las actividades de transportistas y auxiliares y complementarias del transporte.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades, y actividades auxiliares y complementarias versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera. Solicitudes.—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de la Dirección Especial de este Ministerio, sita en plaza de las Victorias, 6.

Las solicitudes deberán acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias, así como de los títulos o justificantes de la capacitación profesional que se tiene y que posibilita presentarse a otra prueba específica.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: Don José Ramón García Álvarez.

Vocales: Don Julio Jiménez Bastida, don Juan Manuel González Román y don José Carlos Romero Santamaría.

Secretaria: Doña Lourdes Carballa Melús.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Francisco Avanzini de Rojas.

Vocales: Don Juan del Pino Agulló, doña María Isabel Morán Botello y don Salvador Silva Córdoba.

Secretario: Don Rafael Rueda Antón.

Quinta. Lugar, fechas y horas de los ejercicios.—Las pruebas se celebrarán en el lugar, días y horas siguientes:

Lugar: UNED, calle Lope de Vega, número 1, Melilla.

Fechas y horas:

Día 3 de junio de 1996:

De diez a once horas: Ejercicio común para Transporte de Mercancías y Viajeros.

De once treinta a trece treinta horas: Ejercicio para agencias de transporte, transitario y almacenista-distribuidor.

Día 4 de junio de 1996: De diez treinta a doce treinta horas: Ejercicio específico para Transporte de Mercancías.

Día 5 de junio de 1996: De diez treinta a doce treinta horas: Ejercicio específico para Transporte de Viajeros.

Sexta. Domicilio y requisitos de los aspirantes.—Únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la ciudad de Melilla los aspirantes que tengan su domicilio legal en la misma.

Para ello, deberán presentar al Tribunal correspondiente, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extiende la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá jus-

tificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Las personas que por reunir circunstancias excepcionales (estar cumpliendo el servicio militar o prestación sustitutoria, residir en el extranjero, etc.) obtengan autorización para concurrir a estas pruebas de la Dirección General del Transporte Terrestre, deberán presentar copia de dicha autorización.

Séptima. Acreditación a presentar por los aspirantes a alguna capacitación profesional teniendo ya reconocida otra distinta.—Las personas que tengan ya reconocida la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte de viajeros o mercancías (por tener expedido el título o certificado correspondiente o ser titular de la autorización administrativa que lo acredite) y desee obtener el certificado correspondiente a la otra, deberán indicarlo así en la solicitud y acompañar el justificante que les faculta para presentarse únicamente a la prueba específica de mercancías o viajeros, según corresponda.

Madrid, 18 de abril de 1996.—El Director general, Fernando Pascual Bravo.

Circunscripción donde se solicita celebrar las pruebas: Melilla

A) Datos del solicitante

Nombre:
Apellidos:
Número DNI:
Localidad:
Calle: Número:
Provincia: Código Postal:
Teléfono:

B) Pruebas a las que se presenta (señálese con una cruz las casillas que correspondan)

- Transporte de mercancías (interior e internacional).
 Transporte de viajeros (interior e internacional).
 Actividades auxiliares de agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor.

C) Documentación que se aporta

- Fotocopia del DNI.
 Copia de la autorización para presentarse a las pruebas (servicio militar, residentes en el extranjero, etc., base sexta de la convocatoria).
 Fotocopia del título de capacitación profesional que tengan reconocida (para las personas con capacitación de transporte de mercancías que se presentan a la prueba específica de viajeros o viceversa).

(Fecha y firma del solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE.

9524

RESOLUCION de 13 de febrero de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo un extintor portátil de 2,5 kilogramos de polvo polivalente (ABC), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Universal de Extintores, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Alcantarilla, 82, 30166 Nonduermas (Murcia), solicitando la homologación del equipo un extintor portátil de 2,5 kilogramos de polvo polivalente (ABC) para usar en fuegos del tipo A, B, C y E, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de la Inspección Marítima de Cartagena, de acuerdo con las normas:

Normas complementarias AL, cap. II-2 de SOLAS.